

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Exoneración de Alimentos |
| Demandante | José Alberto González |
| Demandado | José Alberto González Manchola |
| Radicación | 253863184001 2023 00432 00 |
| Decisión | Ordena Requerir |

Previo a proveer sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 18 de enero de 2024, se REQUIERE a la apoderada del demandante, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 DE DICIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **229** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Interdicción Judicial |
| A favor de | Rosana Gómez |
| Radicación | 253863184001 2019 00255 00 |
| Decisión | Atiende Petición |

Ingresa el expediente al Despacho, con memorial allegado por la señora Nohora Isabel Torres Gómez, solicitando se le conceda permiso especial y temporal para que la titular del derecho sea trasladada a su domicilio, con el fin de que pueda compartir con sus hijos las festividades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo manifestado en audiencia, se accederá a su petición, no sin antes aclarar que el permiso se concederá a partir del 23 de diciembre de 2023 y hasta el 3 de enero de 2024, fecha en la que la titular del derecho deberá ser reincorporada a su lugar de origen. Durante este periodo de tiempo, la señora Rosana Torres deberá estar bajo el cuidado de la señora Nohora Isabel Torres Gómez y se encontrará únicamente en el domicilio de esta, ubicado en El Puente – Bagazal de Villeta, Cundinamarca, recalcando que no podrá ser trasladada a ningún otro lugar.

Adicionalmente, se advierte a la señora Nohora Isabel Torres Gómez sobre las responsabilidades que acarrear el cuidado de la señora Rosana y debe tener presente que los señores Honorato y Fernando Torres Gómez, siguen ostentando la calidad de adjudicatarios del apoyo, para todos los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de DICIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **229** se notifica el auto anterior,
siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Sucesión Doble |
| Causante | Abel Martínez Martínez María Arcila Castillo de Martínez |
| Radicación | 253863184001 2018 00249 00 |
| Decisión | Control Legalidad - Requiere |

Revisadas las diligencias, se advierte que en providencia anterior se requirió a los apoderados reconocidos para que presentaran el trabajo de partición, so pena de dar aplicación lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso; no obstante, vencido el término concedido en providencia del 16 de agosto de 2023, sin acreditarse el cumplimiento de lo ordenado, lo procedente era requerir a los apoderados Jorge Alberto Pedraza Velazco Y Dora Elsy Murillo Diaz, para que informaran las acciones desplegadas para el cumplimiento de lo solicitado en auto del 18 de enero de 2023, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto la providencia del siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se requirió a los apoderados para que allegaran el trabajo de partición.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados JORGE ALBERTO PEDRAZA VELAZCO y DORA ELSY MURIILO DIAZ, para que en el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, alleguen la información solicitada mediante providencia del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 DE DICIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **229** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | C.E.C.M.C |
| Demandante | Martha Cecilia Olarte Díaz |
| Demandado | Rodrigo Morera Domínguez |
| Radicación | 253863184001 2015 00145 00 |
| Decisión | Levanta Medidas |

Ingresa el expediente al Despacho con memorial allegado por el demandado, solicitando que se ordene el levantamiento de la medida cautelar que registra la motocicleta marca Suzuki de placas IZV59D.


Al respecto, se le indica al memorialista, que revisado el expediente no se encontró providencia alguna en la que se decretaran medidas cautelares sobre el vehículo de placas IZV59D, por lo que no se accede a su petición y se solicita que allegue el certificado de tradición del vehículo mencionado y/o la providencia mediante la cual se imponen las medidas cautelares que manifiesta se registraron sobre la motocicleta.

No obstante, en la revisión del expediente se advirtió que pese a la terminación del proceso, no reposa orden de cancelación de las medidas de embargo y secuestro decretadas; por lo tanto, se ordena **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** dispuestas mediante auto del diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015). Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 229 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Carlos Alfonso Moreno Roncancio |
| Radicación | 253863184001 2022 00692 00 |
| Decisión | No atiende petición |


Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado reconocido, solicitando se requiera al Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, con el fin de que ponga a disposición de los herederos los dineros resultantes del proceso de expropiación por vía judicial que allí cursa.

Al respecto, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo manifestado por el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, en oficio No. 0751 del 10 de octubre de 2023 visible a folio 49 del expediente digital, en el cual se indica que *“una vez surtidos los presupuestos de que trata el numeral 12º del artículo 399 del C.G.P., se entrará a resolver lo pertinente sobre la entrega de dineros consignados para el presente proceso, y de ser el caso, los mismos se pondrán a su disposición y para el proceso Rad. 2022-00692”,* como quiera que no se ha acreditado que esa instancia judicial haya resuelto lo pertinente respecto a los dineros referidos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 de DICIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 229 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Adjudicación Judicial de Apoyos |
| A favor de | Faber Sánchez Mendivil |
| Radicación | 253863184001 2023 00122 00 |
| Decisión | Señala fecha |

Cumplido lo ordenado en diligencia del 10 de octubre de 2023 y vencido el término de traslado de las cuentas rendidas por la adjudicataria del apoyo, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM.) del día DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se valorarán las pruebas aportadas y se resolverá acerca de las cuentas rendidas.


Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 22 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 229 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial |
| Demandante | Mariluz Mayorga Ortiz |
| Demandado | Francisco José Tuirán Ríos |
| Radicación | 253863184001 2023 00154 00 |
| Decisión | Señala Fecha |

Vencido el término de traslado de la demanda, sin pronunciamiento del demandado, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

22 de DICIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **229** se notifica el auto anterior,
siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Adjudicación Judicial de Apoyos |
| A favor de | Edgar Alexander Acero Alarcón |
| Radicación | 253863184001 2023 00498 00 |
| Decisión | Señala fecha |

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM.) del día VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos del señor **ACERO ALARCÓN**, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

- 1.1.1.** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2. DE OFICIO

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.1.1.** Que practicará la titular del Despacho a las señoras Blanca Hilda Galeano Alarcón, Lina Fernanda Acero Alarcón, Ruby Johanna Galeano Alarcón y en lo posible al señor Edgar Alexander Acero Alarcón.

2.2. INFORME VISITA SOCIAL.

- 2.2.1.** Una vez sea presentado el informe de la Visita Domiciliaria por la Comisaría de Familia de El Colegio, atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio, se ordenará correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6° del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

